

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 80688, QUE CELEBRAN:

- (I) **LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO POR ROXANA CARVAJAL SÁNCHEZ YARZA (EL "FIDEICOMITENTE"); Y**
- (II) **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LICENCIADA NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ (LA "FIDUCIARIA", Y CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE, LAS "PARTES");**

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de diciembre de 2013, el Fideicomitente con ese carácter, la Fiduciaria en su carácter de fiduciario sustituto y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario sustituido, celebraron el Convenio de Sustitución Fiduciaria, Modificatorio y de Reexpresión del fideicomiso identificado con el número 142105 (el "Convenio de Sustitución"), por el cual, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., se constituyó como fiduciario sustituto y, en la cláusula cuarta del Convenio de Sustitución, se reexpresó y modificó el clausulado del fideicomiso (el "Fideicomiso"). El Fideicomiso quedó registrado con el número 80688 y se estableció que el número de REFERENCIA CIE era 806893.

SEGUNDO. Mediante oficio número OM/DGT/SSCPC/2933/10/2017, de la Oficialía Mayor, Dirección General de la Tesorería, de fecha 17 de octubre de 2017, la licenciada Roxana Carvajal Sánchez Yarza, solicitó la revisión del Convenio de Sustitución del Fideicomiso 80688 "Plan de Prestaciones Médicas", a fin de aclarar el número de referencia del convenio CIE 73538 en BBVA Bancomer, toda vez que se duplica en el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso 80689 "Manejo del producto de la venta de publicaciones, CD's y otros proyectos", el cual se adjunta como Anexo "1".

DECLARACIONES

Declaran cada una de las Partes, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) El delegado fiduciario general de la Fiduciaria cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio y para obligar a su representada en términos del mismo, según consta en la escritura pública número 146,999, de fecha 26 de junio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la notaría pública número 129 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- b) El representante del Fideicomitente cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio, en virtud del nombramiento de fecha 2 de enero de 2015, que realizó el Ministro Luis María Aguilar Morales, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal en favor de la C. Roxana Carvajal Sánchez Yarza, como Directora General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como del oficio DGAJ/0438/2013, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- c) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su intención celebrar el presente Convenio.

En tal virtud, las Partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Términos. Los términos que se utilizan en este Convenio con mayúscula inicial y que no se encuentran expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que a cada uno de dichos términos se les atribuyó en el Convenio de Sustitución.

SEGUNDA. Modificación. De conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Fideicomiso, y derivado de la duplicidad en el número de referencia del convenio CIE 73538 en BBVA Bancomer, en los Convenios de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso 80688 "Plan de Prestaciones Médicas" y 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD's y Otros Proyectos"; las Partes acuerdan modificar la cláusula sexta del convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso 80688, para que a partir de este acto quede redactado de la siguiente forma:

"SEXTA.- DEPÓSITO DE RECURSOS.- El FIDEICOMITENTE acepta que para la entrega de las aportaciones al patrimonio del FIDEICOMISO, así como para cualesquiera depósitos de recursos para integrarse a dicho patrimonio deberá notificar de conformidad con la Cláusula relativa a Operaciones por Medios Electrónicos, a la FIDUCIARIA, respecto de la realización de dicha aportación o depósito, a más tardar a las 12:00 (Doce) horas del mismo día en que el depósito se realice.

En caso de que no se lleve a cabo la notificación respectiva, la FIDUCIARIA no estará obligada a realizar el registro y abono de las cantidades respectivas al patrimonio fideicomitado sino hasta la fecha en que el depósito o aportación le sean notificadas, considerando además que dicho depósito o aportación no generará interés o rendimiento alguno sino a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA tome conocimiento del mismo.

En el evento de que el depósito o aportación se realice en la cuenta que tiene Nacional Financiera, S.N.C. abierta en BBVA BANCOMER, Convenio CIE 73538 con número de referencia 806885 o cuenta interna 235104, sin que medie notificación alguna de conformidad con lo señalado en la presente Cláusula, el FIDEICOMITENTE acepta que la FIDUCIARIA podrá invertir los recursos en cualquier contrato de intermediación bursátil del FIDEICOMISO y su registro contable será con un concepto genérico."

TERCERA. No existencia de Novación del Fideicomiso. Las Partes acuerdan que salvo por las modificaciones acordadas en este instrumento no existe Novación del Fideicomiso, por lo que las demás cláusulas, definiciones, párrafos, incisos, anexos y/o numerales del Fideicomiso que no se hayan modificado, sustituido o eliminado por lo pactado en este Convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legal, mismos que se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se

insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, en todo lo que no se opongan a lo convenido en el presente instrumento.

CUARTA. Avisos. Todos los avisos y cualquier otra comunicación que deba darse conforme al presente Convenio deben realizarse de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

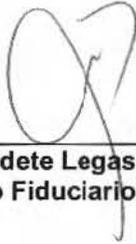
QUINTA. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, así como en caso de controversia, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

Enteradas las Partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, el día 24 de enero de 2018.

[Resto de la hoja en blanco - Siguen hojas de firmas]



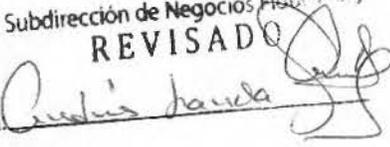
FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN
FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 80688.

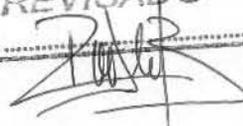


Nidya Odete Legaspi Ortiz
Delegado Fiduciario General

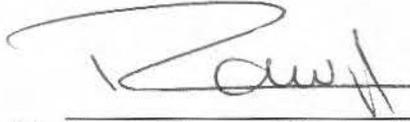
[La presente hoja de firmas corresponde al primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número 80688, en el cual Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, actúa como Fiduciario]

[Resto de la hoja sin texto – Sigue hoja de firmas]

 Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios
REVISADO
Nombre y Firma: 

 Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección Fiduciaria de Asuntos de Asesoría
REVISADO
Firma del abogado: 

**FIDEICOMITENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**



**Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería**

[La presente hoja de firmas corresponde al primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número 80688, en el cual Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, actúa como Fiduciario.]

[Resto de la hoja sin texto]

